



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0150-2024-MPC/A.

Camaná, 19 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

VISTO Y CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 20 numeral 1.7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es atribución del Alcalde designar a los funcionarios de confianza;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que: El contrato administrativo de servicios, CAS, constituye una modalidad especial de contratación laboral Privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulan carreras administrativas, el régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el régimen laboral especial del D.L. N° 1057 tiene carácter transitorio; concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento de Contratación Administrativa, refiere que: “El contrato administrativo de servicios – CAS, es un régimen especial de contratación laboral para el sector Público que vincula una entidad pública con una persona natural que presta servicio de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos Designados por Resolución, que: “Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”;

Que, la Autoridad Nacional Servir, sobre contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resolvió mediante el Informe Legal N° 79-2012—SERVIR/GPGRH, lo siguiente: “Las entidades públicas comprendidas en el D.L. N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad”; ello, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 que señala: “(...) el personal del empleo público clasificado como funcionario de confianza y directivo superior, según las definiciones de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Resolución de Alcaldía N° 0150-2024-MPC/A) ...Pág. 02

Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación del concurso público”;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 020-2023-MPC/A, de fecha 31 de enero del 2023, la Entidad Municipal resolvió aprobar la Escala Remunerativa para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de los empleados de confianza (EC) de libre designación y remoción, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Camaná;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal, designa a los funcionarios de Confianza;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, visto de Gerencia Municipal; así como, de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú: Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – **CESAR** a partir del 20 de setiembre del 2024 al CPC. DANIEL ALBERTO HUAMANI BECERRA, en el cargo de Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Camaná, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0257-2023-MPC/A, de fecha 07 de diciembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** en el cargo de confianza, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, CAS CONFIANZA, al ECO. HECTOR MARTIN GIRON MONTANCHEZ como GERENTE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION de la Municipalidad Provincial de Camaná, a partir del 20 de Setiembre del 2024.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor ECO. HECTOR MARTIN GIRON MONTANCHEZ, y al CPC. DANIEL ALBERTO HUAMANI BECERRA, así como a la, Sub Gerencia de Recursos Humanos y órganos pertinentes de esta comuna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Abg. Leandro J. Gamero Granida
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE

JIMA/ljgg.